

## **INTRODUCCIÓN**

En reuniones sostenidas con el Consejo de Administración de la Cooperativa y ante la necesidad de contar con un marco regulatorio de las actividades sociales, económicas y operacionales, ya que esta Cooperativa es considerada como de importancia económica, frente al Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, se ha diseñado un Reglamento de Régimen en el cual se establecen y fijan las ideas principales para dar una estructura y cuerpo a este instrumento.

En lo que se refiere a la estructura del Reglamento de Régimen Interno este será un instrumento dinámico transparente y sujeto a modificaciones según sea las necesidades de la Cooperativa.

Dado lo complejo que resulta para este Consejo de Administración estructurar puntos que estén en concordancia tanto con el Estatuto de la Cooperativa, como con la Ley General de Cooperativas, de acuerdo a nuestras expectativas esperamos que los siguientes puntos sirvan de base para este trabajo.

El Reglamento de Régimen Interno de la **COOPERATIVA SERVICIO DE AGUA POTABLE VALLE HERMOSO LIMITADA**, tiene como finalidad complementar las normas que contiene el Estatuto de la Cooperativa. Por ser normas complementarias (que complementan y enriquecen las del Estatuto) no pueden estar en contraposición con ellas y deberán concordar con lo que establece en la Ley de Cooperativas y el Estatuto de la Cooperativa. Por lo tanto ambos (Estatuto, Ley de Cooperativas y Reglamento) fueron estudiados en forma minuciosa para lograr un buen y útil complemento de estas herramientas.

Con el presente Reglamento de Régimen Interno se pretende entregar a cada autoridad funcional de la Cooperativa, a los Socios y a los que trabajen en esta, ya sean en forma temporal o definitiva, un grupo de facultades y obligaciones que cada uno deberá cumplir para el mejor manejo de la Cooperativa, en lo que respecta a la gestión, al trabajo y a las buenas normas de relaciones humanas.

Este Reglamento de Régimen Interno fue presentado para su análisis y difusión por parte de los socios con fecha 14 de Marzo del 2009, efectuándole las modificaciones que se estimaron conveniente logrando que la Asamblea aprobara este documento.

Aceptado y aprobado este Reglamento de Régimen Interno de la Cooperativa Valle Hermoso Ltda., los Socios quedarán obligados a respetar en todas sus relaciones de trabajo, gestión y/o participación, sin importar el cargo que ocupe dentro de la Cooperativa, o como socio de esta.

Por lo tanto el Reglamento de Régimen Interno de la **COOPERATIVA SERVICIO DE AGUA POTABLE "VALLE HERMOSO LIMITADA"**, será el siguiente

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

### **COOPERATIVA SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VALLE HERMOSO LIMITADA"**

<b>TITULO</b>	<b>I</b>	DEL FINANCIAMIENTO DE LOS OBJETIVOS
<b>TITULO</b>	<b>II</b>	DE LA INCORPORACIÓN DE SOCIOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS
<b>TITULO</b>	<b>III</b>	DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL AGUA.
<b>TITULO</b>	<b>IV</b>	DE LA CUOTA SOCIAL
<b>TITULO</b>	<b>V</b>	DE LA APLICACIÓN DE MULTAS SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
<b>TITULO</b>	<b>VI</b>	DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA
<b>TITULO</b>	<b>VII</b>	DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LAS ELECCIONES
<b>TITULO</b>	<b>VIII</b>	DE LOS BENEFICIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN y JUNTA DE VIGILANCIA
<b>TITULO</b>	<b>IX</b>	DE LAS FACULTADES DEL GERENTE
<b>TITULO</b>	<b>X</b>	DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN.
<b>TITULO</b>	<b>XI</b>	DE LA CAPACITACIÓN Y OTROS GASTOS SOCIALES.

#### **TITULO I** **DEL FINANCIAMIENTO DE LOS OBJETIVOS**

La Cooperativa para el logro de sus objetivos sociales podrá financiarse mediante la explotación de Agua Potable, Cuotas Sociales, Cuotas Extraordinarias o adquisición de prestamos en la banca privada, o con organismos Públicos, lo cual no podrá afectar el patrimonio de la Cooperativa, sin embargo podrá adquirir un crédito de explotación para el desarrollo de sus objetivos previo acuerdo del Consejo de Administración y/o la Junta General de Socios, para esto deberá la Cooperativa encargar a un organismo competente la ejecución de una evaluación de factibilidad de cada proyecto que sea llevado a cabo, lo cual se someterá a la aprobación del Consejo de Administración y/o a la Junta General de Socios si así correspondiere.

Se considerará esta medida cuando la envergadura del proyecto a realizar sobre pase la capacidad financiera de la Cooperativa y requiera una importancia tal que se justifique esta medida. Todo lo que deberá ser aprobado por las instancias correspondientes.

Anualmente en la Junta General Ordinaria, celebrada en el primer cuatrimestre del año, se acordará por la Asamblea el reajuste de las tarifas de Agua Potable, como el cargo fijo de este servicio, para esta gestión el Gerente en conjunto con el Consejo de Administración deberán elaborar un plan de trabajo que permita presentar a la Asamblea el resultado del reajuste de estas tarifas. Este trabajo deberá estar terminado a más tardar la primera semana del mes de Marzo de cada año.

La Junta de Vigilancia entre otra de sus funciones, deberá ser informada de estas gestiones, la cual deberá emitir un informe posterior a la Asamblea.

**TITULO II**  
**LA INCORPORACIÓN A LA COOPERATIVA Y DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**Para tener la calidad de socio de la Cooperativa, cada persona deberá cumplir con los requisitos básicos del Estatuto y los que a continuación se denominan**

Presentar una solicitud al Consejo de Administración con los requisitos que establece el Estatuto de la Cooperativa y con los siguientes puntos:

**a)** Ser propietario del bien raíz, en comodato o tener derecho real de uso dentro del radio que la Cooperativa tenga sus operaciones, para esto quien solicite la incorporación a la cooperativa, deberá acompañar a la solicitud de incorporación copia de la Escritura, de la propiedad correspondiente, debidamente inscrita en Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. O del documento que acredite del derecho real de dominio de la propiedad o comodato. La Solicitud de Incorporación a la Cooperativa, o la solicitud de un socio por un nuevo arranque, quedará sujeta a la "Factibilidad" que tenga la Cooperativa, lo que será informado al socio por la Administración de la Cooperativa.

**b)** Una vez que el socio presente la solicitud con los requisitos que están establecidos en el Estatuto de la Cooperativa y los que señala el Reglamento Interno, esta solicitud pasará al Consejo de Administración que evaluará si la Cooperativa cuenta con la factibilidad para dar el servicio de Agua Potable, lo que posteriormente se le comunicará al postulante a socio sobre su aprobación o rechazo, esta última resolución sólo se podrá llevar a cabo cuando la factibilidad de proporcionar este servicio la Cooperativa no esté en condiciones de entregárselo al futuro socio. La aprobación o rechazo se efectuará por medio de una carta respuesta que el Consejo de Administración enviará al postulante.

**c)** Al ser aceptado el nuevo socio se le creará una carpeta con todos sus antecedentes, los que deberán estar siempre al día y será de responsabilidad del socio esta gestión (Ej. Cambio de domicilio)

**d)** La persona que sea aceptada como socio de la Cooperativa, deberá pagar una Cuota de Incorporación por un valor de 3 UF, las cuales no serán capitalizadas como parte de las Cuotas de Participación. (Las Cuotas de Incorporación podrá ser reajustada de acuerdo a lo que estipule la Asamblea)

**e)** El nuevo Socio deberá acto seguido suscribir y pagar 10 Cuotas de Participación, correspondientes al valor de la CUOTA DE PARTICIPACIÓN. Toda esta documentación deberá ser respaldada y archivada en la carpeta que cada socio deberá poseer con todos sus antecedentes. (Las Cuotas de Participación calculadas conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 31 de la Ley General de Cooperativas, deberá actualizarse anualmente)

**f)** La persona que se incorpora como nuevo socio a la Cooperativa y que suscriba y pague las Cuotas de Participación le dará derecho sólo a un arranque de 1/2".

**g)** El Nuevo Socio así mismo, deberá pagar los valores por concepto de materiales, excavación y mano de obra, los que serán informados al nuevo socio al firmar dicho contrato. La Solicitud de Incorporación a la Cooperativa, o la solicitud de un socio por un nuevo arranque, quedará sujeta a la "Factibilidad" que tenga la Cooperativa, lo que será informado al socio por la Administración de la Cooperativa.

**h)** En el caso que un socio solicite un nuevo arranque sólo deberá cancelar las Cuotas de Participación" de acuerdo al monto que se fija en Asamblea aprobado el Balance, además los materiales, excavación y mano de obra.

**i)** El socio puede acreditar su calidad de tal, solo cuando haya firmado el registro correspondiente. Este trámite se lleva a cabo una vez pagadas en su totalidad las Cuotas de Incorporación y las Cuotas de Participación.

**j)** En el caso que fuese necesario extender la matriz para entregar un nuevo servicio, los costos que signifiquen tales obras, como la mano de obra, las excavaciones y los materiales serán de cargo del interesado y a prorrata con los otros interesados, cuando sean mas de uno. Cuando el número de arranques que alimentará esta matriz se superior a 10, contados los nuevos y los ya existentes en el sector, la Cooperativa, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá hacer un aporte de hasta un 10% del valor total de la obra, con un tope máximo que serán a escala de un rango de 25% hasta 10 U.F. de un 30% sobre 15 U.F., de 35% hasta de UF 20, de 40% hasta 25 U.F.

**k)** En el caso de las sucesiones hereditarias deberán presentar un Poder Notarial en el cual se designe uno de los herederos como representante de la sucesión para que los represente ante la Cooperativa. En caso contrario no tendrá derecho a voz ni voto.

### **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Los Socios tendrán las obligaciones estipuladas en los Estatutos de la Cooperativa Art. 12 y de no cumplir con las normas estatutarias, que no sean plenamente justificadas por escrito ante el Consejo de Administración, se le aplicará una multa equivalente a:

0,25 UF. Por la inasistencia a Juntas Generales

0,16% Sobre el valor del consumo por día del l pago de la cuenta de Agua Potable

IPC por el atraso en pagos pecuniarios que no sean cuentas de Agua Potable, para esto se calculará el valor del IPC al momento que sea cancelada la deuda contado desde la fecha de Vencimiento

### **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Tendrá derecho de seguir como socio el heredero que sea designado para representara la sucesión, para que esto se legitime frente a la Cooperativa, la sucesión deberá presentar a la cooperativa la siguiente documentación: Certificado de defunción del Socio, Posesión Efectiva, nombramiento del representante de la sucesión, este último documento debe ser Notarial y firmado por todos los herederos del socio fallecido.

Tendrán derecho a participar como candidato a los diferentes estamentos directivos de la Cooperativa, todos los Socios. Quienes postulen a los cargos directivos de la Cooperativa, deberán a lo menos cumplir con los siguientes requisitos:

Ser socio de la Cooperativa y estar al día con sus compromisos pecuniarios con ésta.

No estar sometido a procesos Judiciales o haber sido condenado por los Tribunales de Justicia

Haber cursado 8º Básico, sin embargo aquellos dirigentes que a esta fecha no tengan esta educación, podrá continuar en sus cargos hasta cumplir su periodo.

Tener a lo menos un año de antigüedad como socio de la Cooperativa.

Tener a lo menos un curso de Educación Cooperativa, certificado por un organismo calificado.

Vivir en el radio que opera la Cooperativa.

Si embargo no podrán ser miembros del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia "Los cónyuges y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ambos inclusive y de los trabajadores de la Cooperativa en el mismo orden de los anteriores."

Los Dirigentes del Consejo de Administración como de la Junta de Vigilancia podrán ser reelectos por un segundo periodo, posteriormente será la Asamblea quien determine si se podrán repostular al cargo, esto será mediante votación económica al momento de la postulación

### **Los miembros de la Junta de Vigilancia**

Tendrán derecho cuando así lo acuerden en sus respectivas reuniones, revisar la documentación de la Cooperativa y sus correspondientes documentos de respaldo, (Pagos a terceros, Ingresos y Egresos Contratos Etc.) verificar la fidelidad de la documentación y emitir un informe al Consejo de Administración, esta gestión deberá efectuarse como cuerpo colegiado no en forma individual, y en ella deberán guardar el máximo respeto de modo confidencial y reserva, a fin de no afectar la reputación de los posibles involucrados y de la imagen corporativa de la Cooperativa. Esta investigación deberá realizarse en las dependencias de la Cooperativa y ningún documento podrá ser sacado de estas dependencias, y la revisión no podrá afectar la gestión de la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia emitirá un informe por escrito de su gestión y si existiese una disconformidad de alguno de sus miembros, esto deberá quedar reflejado en el respectivo informe y el Acta que corresponda.

Las revisiones se podrán realizar cuando lo acuerde este cuerpo colegiado, y sea solicitado al Gerente de la Cooperativa, quien deberá facilitar todos los elementos para que se efectúe la correspondiente revisión.

La Junta de Vigilancia para la realización de sus funciones deberá previamente solicitar por escrito a la Gerencia cuales son los documentos que requiere para esta gestión, todo esto para facilitar su desarrollo y no interrumpir las labores cotidianas de la administración de la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia podrá solicitar al Consejo de Administración que se designen fondos para la capacitación de sus miembros titulares y/o Suplentes, todo esto para que se les realice un curso de capacitación para poder cumplir con sus funciones en forma técnica, transparente y expedita.

Si la Junta de Vigilancia detectase alguna anomalía en la parte de la Contabilidad o de los contratos, podrá exigir a quienes corresponda la inmediata respuesta de estas falencias, todo lo cual deberá hacerse por escrito para mantener una transparencia de esta gestión.

Los poderes para ser representados ante la Junta General de socios deberán ser un poder Notarial, y presentarse en las oficinas de la Cooperativa 24 horas antes de que esta se celebre, y deberá contener las siguientes menciones:

- Lugar y fecha de otorgamiento
- Nombre, Apellidos y cédula nacional de identidad del apoderado
- Nombre, apellidos y firma del poderdante
- Indicación de la fecha en que se celebrará la Junta General de Socios
- Indicación que el poder tiene derechos a voz y/o voto o ambas cosas
- Los poderes se darán a un socio, cónyuge , hijo mayor de 18 años

### **Suspensión de derechos**

Cada vez que a un socio se le suspendan sus derechos de acuerdo al Art. 14 del Estatuto de la Cooperativa, se le notificará previamente por escrito al socio afectado de esta medida, la carta será enviada por mano 48 horas antes de que se cumpla esta medida, y se le informará al socio que el suministro de Agua Potable será suspendido en la fecha que quedará estipulada en el respectivo documento, el socio podrá acercarse a la cooperativa 24 horas antes de que se de la orden de corte y cancelar parte o el total de la deuda, si logra un acuerdo de pago esto debe ser por escrito y se fijarán los plazos correspondientes con los intereses que para el caso corresponda. De no dar cumplimiento a lo pactado sólo se permitirá el pago total de lo adeudado. El socio suspendido de sus derechos será para todos los efectos sociales como económicos, quedando sin ningún beneficio social que la cooperativa tenga para sus socios. Esta actuación del no pago de los compromisos pecuniarios para con la Cooperativa de ser mayores de 150 días, podrá ser considerada como un perjuicio a los intereses sociales y/o económicos de la organización.

El socio que presente una falsa acusación en contra del Consejo de Administración, o de algún estamento de la Cooperativa (Junta de Vigilancia, Trabajadores u Socios) quedará suspendido de sus derechos sociales.

### **Titulo III** **DE LA CUOTA DE PARTICIPACION Y VALOR DEL AGUA.**

Cada socio tendrá derecho a un arranque por el valor \$ 98.730, correspondiente a 10 Cuota de Participación que acuerde la Junta General de Socios, lo que le permitirá estar sujeto a la tabla de cobro que la cooperativa determine por metros cúbicos, cada vez que un socio solicite un nuevo arranque, éste deberá suscribir y pagar lo correspondiente a la Cuota de Participación que esté determinada para esto, más los gastos que signifiquen efectuar este nuevo arranque de Agua Potable, y la Cooperativa facturará en forma separadas las respectivas cuentas.

El valor de las Cuotas de Participación serán pagadas en dinero, sin embargo el nuevo socio sólo podrá pagar de otra forma cuando solicite en forma escrita al Consejo de Administración explicando como sería la forma en que cancelaría esta Cuota de Participación, esta solicitud será evaluada y presentada a la Junta General de Socios para su aprobación o rechazo, todo lo cual será informado por escrito posteriormente al socio o usuario correspondiente, recién ahí se podrá considerar si es o no socio, o si se ejecutarán las obras de nuevos arranques.

Los gastos de conservación se seguirán de la siguiente forma:

- a) El precio del consumo de Agua Potable previo a un estudio técnico será fijado por el Consejo de Administración una vez al año, valor que se presentará a la Asamblea
- b) Cuando un socio mantenga el suministro suspendido por morosidad, o cuando haya solicitado el corte de suministro transitorio de manera voluntaria, deberá pagar mensualmente el 100% del consumo mínimo mensual más la Cuota Social y una vez repuesto el suministro deberá pagar el valor por corte y reposición del servicio

### **TITULO IV** **EL VALOR ASIGNADO A LA CUOTA SOCIAL**

Los fondos que se obtengan por concepto de Cuotas Sociales de la Cooperativa, serán únicamente para el cumplimiento de acciones sociales y/o comunitarias de la localidad de Valle Hermoso las que estarán claramente establecidas en este Reglamento de Régimen Interno tanto en su metodología como en su control. Toda cuota extraordinaria para otros fines no podrá ser ocupada bajo este ítem.

La metodología y el valor a pagar por este concepto, por parte de los socios mensualmente es el siguiente:

La Cuota Social, es el pago por el número de arranques domiciliarios que posea cada socio (si el socio tiene un arranque paga una Cuota Social mensualmente, si tiene dos arranques paga dos Cuotas Sociales, etc.) El valor actual de la Cuota Social es de \$200 (doscientos pesos) y se reajustará en el mes de Enero de cada año, junto con el reajuste del precio del Agua Potable, esto se realizará según sea la variación del IPC de los últimos 12 meses, esta modalidad se aplicará en el periodo de Enero a

Diciembre de cada año y la cifra se aproximará a 5 o a 10 pesos según corresponda. El pago del valor reajustado se hará en la boleta de consumo correspondiente al mes de Enero y cuyo pago se realiza en el mes de Febrero de cada año.

En caso que el suministro se encuentre suspendido por morosidad o en forma voluntaria, el valor a cancelar será el 100% de la Cuota Social.

El fondo de la Cuota Social será destinado a un fondo de acciones sociales, las acciones que para esto se determinen serán propuestas por el Consejo de Administración o por los socios, y deberá ser aprobado por la Junta General de Socios que se celebre el primer cuatrimestre del año

Sin que la enumeración sea taxativa estos fondos podrán destinarse a: compra de útiles escolares, para su posterior venta a los socios y descontados en las cuentas del consumo de Agua Potable, lo mismo que compra para la venta a los socios de la Cooperativa de artículos y artefactos sanitarios, calefón, cocinas u otros que estén dentro de los objetivos de mejorar la calidad de vida de los socios de la Cooperativa. Para la realización de estos objetivos se creará un Comité de Bienestar Social, el que estará compuesto por 5 personas de las cuales 2 deberán ser del Consejo de Administración, y sesionarán como cualquier otro comité, cumpliendo las normativas que requiere el cargo (Levantar Actas, llevar un Libro para tales efectos, elegir un directorio, duración de sus miembros etc.)

El control de las gestiones del Comité de Bienestar estará a cargo del Consejo de Administración, sin embargo la Junta de Vigilancia podrá llevar el control de la parte financiera del Comité e informar a la Junta General de Socios de su gestión.

Entre los beneficios que los socios recibirán están los siguientes:

### **1.- Cuota mortuoria:**

La Cuota Mortuoria será de 5 U.F.

- Este beneficio alcanzara al socio y cónyuge sobreviviente
- La persona que puede cobrar este beneficio, es la persona que esté a cargo del funeral del fallecido(a), quien deberá acreditar con la documentación correspondiente de dicho gasto, para lo cual deberá presentar documentos en original o fotocopia autorizada ante Notario Publico, los documentos que deberá presentara la Cooperativa para recibir este beneficio, la persona deberá presentar; cedula de Identidad, Certificado de Defunción, Facturas originales del servicio funerario de a nombre de quien realiza el cobro del beneficio y que acrediten los gastos correspondientes.
- El plazo para hacer efectivo el cobro de este beneficio será de 60 días, de ocurrido el fallecimiento, posterior a esta fecha se pierde el beneficio.
- Podrán optar a la Cuota Mortuoria, todos los socios que se encuentre al día en el pago de sus obligaciones pecuniarias cuando soliciten este beneficio. (Consumo de Agua Potable, Cuota de incorporación, Cuota de Participación, Cuota social y Cuotas extraordinarias si las hubiese, o cualquier otro compromiso económico que haya adquirido con la Cooperativa).

- En el caso de las sucesiones hereditarias, obtendrán el beneficio **SOLO**, la persona que este representando a la sociedad con un **PODER NOTARIAL**. Si no existiese este poder no podrá optar a este beneficio.
- Toda copia u original de la documentación presentada a la Cooperativa, deberá quedar en poder de los archivos de la cooperativa.

## **2.- Donaciones**

Toda solicitud de donación que presenten organizaciones sociales de la localidad de Valle Hermoso, ya sean en dineros como en donaciones de especies en premios, deberán ser presentadas al Consejo de Administración respaldada con la documentación correspondiente, la que será analizada por el Consejo de Administración, en conjunto con el Comité de Bienestar, quienes posteriormente informarán a la organización solicitante la respuesta correspondiente, la cual se ajustará a los recursos disponibles que para este ítem disponga la Cooperativa. El total que para estos efectos dispondrá la Cooperativa será de 5 U.F. anuales, y el máximo que podrá entregar a cada organización social no podrá superar 0.50 U.F.

Se podrán realizar donaciones para actividades sociales, culturales, y de desarrollo comunitario, para el beneficio de estas donaciones todas las organizaciones solicitantes deberán presentar sus solicitudes con un mes de anticipación y deberán recibir su respuesta en el mismo período, todo lo cual quedará registrado en el Libro de Actas que el Comité de Bienestar Social posea para dichos efectos.

Si quedase Excedente del fondo anual de la Cuota Social, este pasará a incrementar el fondo del próximo año.

El Comité de Bienestar Social, deberá presentar al Consejo de Administración trimestralmente el estado financiero y un informe de las solicitudes recibidas y las respuestas emanadas por el Comité de Bienestar Social, el que será evaluado por el Consejo de Administración quien al final del período y en la Junta General de Socios deberá presentar un informe final de dicha gestión previo estudio técnico Todas estas gestiones estarán controladas por la Junta de Vigilancia.

## **TITULO V** **APLICACIÓN DE MULTAS**

- a) La multa por reponer el suministro de agua potable sin autorización de la Cooperativa será de 1.5 UF (uno coma cinco Unidades de Fomento). La Administración de la Cooperativa estará obligada a llevar un registro de toma de lectura de medidor, por lo tanto, se sumará a la multa los M3 consumidos durante el tiempo que haya hecho uso del servicio sin la autorización de la Cooperativa y los valores serán los que establece la escala de precios por las diferentes faltas:
- b) La Multa por manipulación del medidor de Consumo de Agua será la suma 3 UF (tres Unidades de Fomento). Se entiende por manipulación del medidor al corte de sellos, ya sean de plomo o plásticos, soltar las tuercas del mismo, o introducir cualquier objeto extraño que impidan la correcta medición del medidor de consumo.

Todos los valores que se apliquen en el punto a) y b) de este Reglamento se tomarán el valor de la U.F. en el momento que se haga efectivo el pago de la multa.

- c) La Multa por inasistencia no justificada a Junta General de Socios será de 0.25 UF, valor que se aplicará en la boleta siguiente a la celebración de la Junta General de Socios
- d) El Pago fuera de plazo se multará con el 0,16% diario del valor que registre la boleta y el valor de la multa se aplicará en la boleta del mes siguiente, el 5 % que se aplicará será acumulativo desde la fecha del vencimiento aplicándose esta cantidad en forma mensual en caso que se prolongue la deuda, el valor que estará claramente detallado. Esta multa regirá para todos los pagos que se efectúen fuera del plazo establecido, tanto de las boletas de consumo como los convenios de pago que se suscriban.
- e) Todos los valores específicos por trabajos que no se contemplan en las tarifas de Agua Potable tales como: mano de obra por trabajos domiciliarios, excavaciones, y otros valores que no forman parte de la tarifa de agua, los fijará el Consejo de Administración en U.F., y cada año el Consejo de Administración reajustará estos valores de acuerdo al IPC acumulativo del año, el cual estará regirá a partir del mes de Enero de cada año, además podrá revisar estos valores y reajustarlos cuando lo estime necesario según sean los costos que estos significan para su ejecución y para la administración de la Cooperativa.
- f) En caso de que el socio reincidiera en lo establecido en los puntos a y b podrá ser causal de exclusión de la Cooperativa por acuerdo del Consejo de administración.

## **TITULO VI** **DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA**

Las Reuniones del Consejo de Administración se realizarán a lo menos una vez al mes, y se levantará un Acta con los el nombre y la calidad de cada uno de los asistentes, además se colocará en forma sucinta de las deliberaciones y acuerdos que en ésta se tomen, colocando quienes estuvieron de acuerdo y quienes se opusieron a las diferentes propuesta a deliberar ya sean estas propuestas aprobadas o rechazadas.

El secretario del Consejo de Administración o quien haga de este, levantará un Acta de lo allí acontecido de acuerdo a lo establecido en el punto anterior. Las Actas se transcribirán en un formato que se realizará en un computador, la copia de esta Acta se dará lectura en la próxima reunión del Consejo de Administración, si existiese algo que no se ajusta a lo dicho o acordado en la reunión anterior, se agregará en forma inmediata, ya sea como una corrección, o un punto en el cual uno o mas dirigentes deseen colocar su opinión al respecto, de lo cual se dejará expresamente establecido.

Una vez aprobada el Acta, se procederá a firmar por cada uno de los asistentes a dicha reunión, y se pegará en el Libro Actas del Consejo de Administración.

Todos los acuerdos tomados por el Consejo de Administración deberán ser enviados por escrito al Gerente de la Cooperativa para que éste ponga en acción dichos acuerdos, y de en la próxima reunión del Consejo de Administración las acciones tomadas y del resultado de estas.

Esta misma medida deberá tomar la Junta de Vigilancia, y deberá presentar un plan de trabajo que le permita en forma periódica mantener informado de cómo se han realizado las diferentes acciones contables de la cooperativa.

## **TITULO VII** **DE LAS JUNTAS GENERALES Y LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE** **ADMINISTRACIÓN Y JUNTA DE VIGILANCIA**

Las Juntas Generales de Socios serán preparadas por el Consejo de Administración, la cual podrá contar con la asesoría de un organismo competente, que prepare esta reunión de acuerdo a Derecho y con el fin de realizarla en forma técnica y ágil, los temas que no estén en la Tabla de las Juntas Generales serán tratados en Puntos Varios.

Para la elección de los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, se procederá de la siguiente forma:

Los candidatos que se postulen para ocupar los cargos en el Consejo de Administración como en la Junta de Vigilancia deberán cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de la Cooperativa.

- a) Cada socio votará en una cédula única en la que estarán impresos los candidatos para ocupar los cargos del Consejo de Administración, y los cargos para formar la Junta de Vigilancia, el socio deberá emitir en la misma cédula sólo un voto para cada cargo (Consejero y Junta de Vigilancia).
- b) Solo se aceptará un poder tipo que entregará la Cooperativa por socio y deberá tener explícitamente si tiene derecho a voz y voto, y podrá como máximo representar a 3 socios por poder.
- c) Se designarán tres vocales (TRICEL) por cada mesa de votación quienes deberán colocar en una pizarra el nombre de cada candidato que sea presentado o que se proponga así mismo, y que estén impresos en las cédulas de votación se entregará los votos en cada mesa igual número de asistentes que se encuentren debidamente registrados en el registro de asistencia a la asamblea.
- d) Cada socio pasará a votar presentándose en la mesa donde le corresponda, en donde estará ubicado el Tricel, quien hará firmar al socio votante (el que deberá estar previamente registrado) y dejará su cédula de Identidad mientras pasa a la cámara secreta a emitir el voto y posteriormente depositará el voto en la urna que estará sellada con un candado.

Una vez terminada la votación el Tricel procederá a abrir la urna y contará los votos que se encuentran en la urna, los que deberán coincidir con el número de firmas que se encuentren debidamente registradas en el libro correspondiente para el proceso eleccionario, luego se procederá al conteo de votos saliendo elegidos como titulares los que saquen las primeras mayorías de acuerdo a los cargos a llenar, los restantes

candidatos pasarán a ser suplentes y ocuparán estas vacante de acuerdo a la mayoría de votos.

El Tricel posteriormente deberá levantar un Acta que será entregada al Consejo de Administración y visada por la Junta de Vigilancia, registrando esta información en el Acta correspondiente y posteriormente archivándose en los archivos de la Cooperativa. El tricel estará constituido por un presidente, un secretario y un vocal.

### **TITULO VIII** **DE LOS BENEFICIOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y TRABAJADORES**

- a) Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia tendrán el beneficio a un Subsidio del 50% del valor del consumo de Agua Potable, hasta 10 metros cúbicos.
- b) Se le entregará, solamente para las funciones de la Cooperativa, al Gerente y Operador de turno, un teléfono celular para el cumplimiento de su trabajo, el que deberá ser devuelto a la Cooperativa cuando alguno de ellos cese en sus funciones.

### **TITULO IX** **DE LAS FACULTADES DEL GERENTE**

El Gerente de la Cooperativa será el ejecutor de los acuerdos y políticas fijadas por el Consejo de Administración. Para el desempeño de sus funciones el Consejo de Administración deberá darle al Gerente un Poder Notarial con las facultades y poderes que le permitan desarrollar su función en forma óptima, ya sean estas en la representabilidad de la Cooperativa como en la gestión operacional de esta, para lo cual se podrá delegar parte o el total de las funciones que se describen en el presente artículo del Reglamento Interno de la Cooperativa.

#### **Facultades y Poderes al Gerente**

El Gerente de la Cooperativa será el gestor de los acuerdos del Consejo de Administración y de al marcha de esta, para lo cual se le designarán las facultades que le permitan desarrollar su trabajo con eficiencia y bajo la transparencia que amerita el cargo, tales como el contrato y las diferentes tareas que efectúen las personas administrativas como los operadores, los que se deberán regir por el Manual de Procedimientos de la Cooperativa y las normas de seguridad dictadas por la Asociación Chilena de Seguridad **ACHS**.

En cada periodo el Gerente de la Cooperativa deberá presentar un Plan de trabajo para la próxima temporada (Primer cuatrimestre del año) manifestando en este documento un plan de acciones a realizar, su forma de financiamiento y el propósito de estas tareas a futuro, justificando el porque de estas.

Las facultades del Gerentes estarán establecidas en el Artículo 53 del Estatuto de la cooperativa. Todo acto que sea ejecutado por el Gerente deberá contar con el respaldo por escrito y acuerdo del Consejo de Administración que tendrá como respaldo el Acta correspondiente a dichos acuerdos y/o mandatos. Del Gerente estará la dependencia de todos los operadores que sean contratados por la Cooperativa en cualquiera de sus formas de contrato, y será de responsabilidad exclusiva el resultado de las gestiones que ejecute la persona contratada, por lo tanto existirá una subordinación directa, lo cual no podrá ser intervenida por ningún miembro ajeno a esta gestión.

El Gerente tendrá el control total de los diferentes operadores de la Cooperativa, y será bajo su responsabilidad todo lo referente a contratos, leyes sociales y los pagos correspondientes a sueldos y/o honorarios, correspondiéndole a este el pago personal por alguna futura deficiencia en la que incurriese voluntaria o involuntariamente. El Gerente deberá mantener un control de las diferentes tareas de los funcionarios administrativos como de los operadores y será responsable directo del resultado de las diferentes tareas que se le encomienden a cada uno de los funcionarios de la Cooperativa, para lo cual deberá informar periódicamente de esta gestión al Consejo de Administración.

## **TITULO X** **DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION.**

Los Miembros del Consejo de Administración y el Gerente que efectúen trámites de la Cooperativa, dentro de la V Región, en la Región Metropolitana o en otras localidades, tendrán derecho a que se les otorgue un fondo para gastos que realice, estos gastos deberán ser respaldados con la documentación correspondiente para su respectivo reembolso.

## **TITULO XI** **DE LA CAPACITACION Y OTROS GASTOS SOCIALES**

La Asamblea en su reunión del primer cuatrimestre del año, deberá fijar los fondos destinados a la capacitación de dirigentes ya sean esto del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, socios y operadores de la Cooperativa, en temas relacionados con Cooperativismo, seguridad, y gestión operacional, los fondos deben ser fijados de acuerdo al plan de acciones que presentará el Consejo de Administración en esa oportunidad. Podrán participar de estas capacitaciones todos los socios que tengan interés en los diferentes temas, para lo cual se efectuarán invitaciones abiertas en cada curso, para esto se les invitará a través del Informativo que se adjuntará en las cuentas de Agua Potable. Los fondos que se designen para esto serán anualmente y tendrán como único objetivo la capacitación.

En esa misma ocasión se fijaran los fondos para la creación de proyectos sociales en beneficio de la comunidad tales como, donaciones a los diferentes estamentos de la comunidad, y otras actividades que estén beneficiando la calidad de vida de los socios de la cooperativa, como de la comunidad Valle Hermoso todo esto bajo los principios internacionales del Cooperativismo.

Para cada uno de estos recursos de inversión, el Consejo de Administración deberá presentar y justificar cada proyecto de inversión social y operativa, el que puede ser anual, como por objetivos. Las cantidades para donaciones deberán fijarse anualmente por el Consejo de Administración y presentarlo a la Asamblea para su respectiva aprobación, no podrán destinarse más recursos económicos por este concepto que los que sean aprobados por la Asamblea.

Se podrá presentar también en esa ocasión, la factibilidad de apoyar en términos económicos, en calidad de préstamos, la creación y fomento de otros grupos cooperativos, tales como Cooperativas de Trabajo, Escolares, y Servicios. Todos estos proyectos deberán ser justificados en forma técnica de tal manera que no arriesgue el patrimonio de la Cooperativa.

La oficina de la cooperativa tendrá dos horarios de atención de público, uno para el periodo de invierno y otro para el periodo de verano, esto se realizara para el ahorro de energía eléctrica, estos horarios serán avisados en las boletas de consumo que cada socio reciba en su domicilio, además se publicará en la oficina de la Cooperativa.

Todo lo que no se encuentra estipulado en el Reglamento de Régimen Interno de la Cooperativa Valle Hermoso Ltda., se ajustará a los Estatutos de la Cooperativa, a la Ley General de Cooperativas, y a lo que corresponda en el Reglamento de la ley General de Cooperativas.

### **GRADOS DE CONSANGUINIDAD**

- 1º Grado Hijos
- 2ª Grado Hermanos
- 3º Grado Sobrinos
- 4ª Grado Nietos

### **GRADO DE AFINIDAD**

- 1º Grado Cónyuge
- 2º Grado Cuñados

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- a)** El Consejo de Administración vigente al momento de la reforma del presente Reglamento de Régimen Interno, continuará desempeñando sus funciones con los mismos integrantes actuales, los que se mantendrán en sus cargos por los plazos para los cuales fueron elegidos.
  
- b)** Facúltase a los Sres. Mario Leiva Pérez a don Wilson Pizarro Araya, los que podrán actuar conjunta o separadamente, para reducir la presente acta a escritura pública, solicitar su inscripción en el registro de Cooperativas del Departamento de Cooperativas, y para suscribir las escrituras de saneamiento que sean necesarias.

Facúltase asimismo al portador de un extracto de esta escritura para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua y su publicación en el Diario Oficial, competente, para lo cual podrán suscribir los formularios respectivos.

Para dar fe que el Estatuto y Reglamento de Régimen Interno son los aprobados por la Asamblea, firman los representantes designados por ésta, conjuntamente con el Presidente, la Secretaria del Consejo Titular y el Gerente de la Cooperativa:

GLORIA OLIVARES FRES  
Ministro de Fe

RICARDO AHUMADA PEREZ  
Ministro de Fe

MOISES OLIVARES FRES  
Ministro de Fe

MARIO LEIVA PEREZ  
Presidente

MARIA CACERES CESPED  
Secretaria

WILSON PIZARRO ARAYA  
Gerente